



Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso EJECUTIVO interpuesto por FARIDE CASTILLO, contra YULIETHGUERRA AMAYA, Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00144 00

Observado el memorial aportado por el doctor EDUARDO MISOL YEPES, en el que presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, este despacho no accederá a lo solicitado, como quiera que una vez revisado el expediente, se evidencia que, si bien es el radicado de la demanda, pero el sujeto activo dentro del proceso no es el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, sino la señora FARIDE CASTILLO.

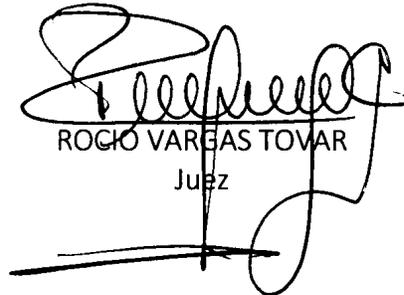
De otra parte, se le informa al doctor EDUARDO MISOL YEPES, que no funge como parte interviniente del proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER la solicitud de terminación del proceso por pago total de la deuda, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROGIO VARGAS TOVAR
Juez